RESOLUCIÓN No. 127
(03 de marzo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN SAMC-001-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO EN FIBRA ÓPTICA Y RADIO ENLACE PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL; AMPLIACIÓN DE CAPACIDADES ZONAS WIFI Y PUNTOS VIVE DIGITAL Y ALCALDIA MUNICIPAL – CAM, EQUIPOS DE RED ESPECIALIZADOS PARA INTERCONEXIÓN EN FIBRA ÓPTICA ENTRE EL CAM Y CASA DE JUSTICIA, OPTIMIZACIÓN CANAL DE RESPALDO EN RADIO ENLACE"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA; en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en artículo 11, literal b), numeral 1ª Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás normas afines y concordantes con la materia y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 80 de 1993, tiene como objeto disponer de las reglas y principios que rige para los contratos de las Entidades Estatales (Art. 1 de la Ley 80 de 1993).

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas, es del jefe o representante de la entidad, según (Art. 11 de la Ley 80 de 1993).

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, en armonía con la ley 1474 de 2011, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Planeación de la Contratación Pública, le correspondió a la Secretaria de Educación elaborar los estudios y documentos previos en los que se determinó la necesidad de la contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO EN FIBRA ÓPTICA Y RADIO ENLACE PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL; AMPLIACIÓN DE CAPACIDADES ZONAS WIFI Y PUNTOS VIVE DIGITAL Y ALCALDIA MUNICIPAL – CAM, EQUIPOS DE RED ESPECIALIZADOS PARA INTERCONEXIÓN EN FIBRA**

ÓPTICA ENTRE EL CAM Y CASA DE JUSTICIA, OPTIMIZACIÓN CANAL DE RESPALDO EN RADIO ENLACE".

Que el presupuesto oficial es de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($124.990.000),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, amparados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
85	19 de enero de 2026	$125.000.000

Que, como fundamento del presente acto, se adjunta el informe final de evaluación con el siguiente resumen:

RESUMEN PONDERACIÓN

CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OFERENTE
FACTOR PRECIO	29,5	29,5
FACTOR CALIDAD	60	45
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0
MIPYME	0,25	0,25
PUNTAJE TOTAL	**100**	**84,75**

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

OFERENTE	FACTORES	CALIFICACIÓN	VEREDICTO
REALTIC SOLUTION SAS	ANÁLISIS DE CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE	**CUMPLE**
	ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE	
	ANÁLISIS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE	
	ANÁLISIS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	CUMPLE	
	FACTOR TÉCNICO	CUMPLE	

Revisada y evaluada la propuesta por parte de comité evaluador, se pudo constatar que el oferente que CUMPLE con todos los requisitos exigidos por la administración municipal y que por lo anterior, se recomienda a la señora Alcaldesa Municipal INICIAR proceso contractual con el proponente **REALTIC SOLUTION SAS**, identificado con NIT 900958377 – 8 representado por GIOVANNY CHARRIA BEDOYA identificado con cedula de ciudadanía N° 79.734.028, de acuerdo con la

propuesta presentada por valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($124.990.000).

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No**. **SAMC-001-2026** y que no excede el presupuesto oficial a la empresa REALTIC SOLUTION S.A.S. identificada con Nit. 900958377-8, representada legalmente por GIOVANNY CHARRIAS BEDOYA, con cédula de ciudadanía No. 79.734.028 expedida en Bogotá D.C., la cual cumple con todos y cada uno de los factores jurídicos, técnicos, experiencia y económicos de escogencia del pliego de condiciones definitivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, este acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario. Contra el acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada- Cauca, a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Luz Adiela Salazar G.

LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó: Rubén Darío Balanta A./Contratista Gestión Contractual
Aprobó aspectos legales: Roger Mercado/Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Ferney Vargas– Secretario de Educación
Documento Original: Carpeta Contrato